



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 095 -2025-MDC/A

Cajaruro, 10 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

La Solicitud con N° de expediente 51271 de fecha 03 de febrero del 2025, Informe N°093-2025-GDS-MDC de fecha 04 de febrero del 2025, Informe Legal N° 81-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 06 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84°, numeral 2.11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, Ley 27470, modificado por Ley N° 27712, y con cargo de dar cuenta del Concejo Municipal conforme la Ley;

Que, la Solicitud con N° de expediente 51271 de fecha 03 de febrero del 2025 suscrito por Menor Guerrero Maria Julia, la cual solicita Reconocimiento de Comité PVL del Caserío La Curva Santa Cruz del Centro Poblado Cajaruro, Distrito de Cajaruro.

Que, mediante Informe N°093-2025-GDS-MDC de fecha 04 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social de la MDC, el Lic. Jaby Alexander Fernández Gonzales, informa que en reunión del 28/01/2025, el Comité del Programa Vaso de Leche del Caserío La Curva Santa Cruz del Centro Poblado Cajaruro, realizaron la elección de la nueva directiva, quedando democráticamente elegida la Sra. Emperatriz Davila Solis, con DNI 45169808, la misma que solicitó reconocimiento de dicha junta directiva, adjuntando la copia del acta y copias de DNI de las integrantes, concluye emitiendo opinión favorable para que se elabore resolución de reconocimiento de la nueva junta directiva, la cual tendrá vigencia por dos (2) años.

Que, la Ley N°27470 LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, en su Artículo 1 se precisa que tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales.

Que, en su Artículo 2, inciso 1 de la Ley mencionada en el párrafo anterior menciona sobre la Organización del Programa del Vaso de Leche, en la cual señala que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. Asimismo, en su inciso 2 del Artículo 2, señala a las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley;

Que, las representantes de las organizaciones de base, alcanzaran sus propuestas de insumos previa consulta a las beneficiarias, conforme al, procedimiento que establezca el reglamento. Los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche, ejercen funciones máximo hasta por un periodo de 02 (dos) años consecutivos;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materias de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce entre otros, las siguientes funciones específicas: en su Artículo 2.11 señala que se debe ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el Informe Legal N°81-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 06 de febrero del 2025, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica-MDC, **OPINA** que es FAVORABLE emitir la resolución de RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE DEL CASERÍO LA CURVA SANTA CRUZ DEL CENTRO POBLADO CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN DE AMAZONAS, con el fin de formalizar el funcionamiento de dicho comité que tendrá dos (2) años de vigencia.

Que, es de interés de esta gestión edil, legitimar la participación de las diversas organizaciones sociales del Distrito de Cajaruro, otorgándoles participación directo como agentes de cambio y desarrollo de la localidad, de conformidad con la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de bases y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 041-2002- PCM; en su Art. 10° prescribe que, el Estado de la Organización Social de Bases, deberá contener entre otros, el periodo de duración de la junta directiva;

En uso de las atribuciones conferidas, en el artículo 20° numeral 6, concordado con el 2° párrafo del Art. 39° y el Art. 43° de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y REGISTRAR, a la nueva Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del Caserío La Curva Santa Cruz del Centro Poblado Cajaruro, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Región de Amazonas, en la forma que a continuación se detalla:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	DAVILA SOLIS EMPERATRIZ	45169808
Vice- Presidenta	CUBAS CUBAS MERCI YALENY	77222742
Secretaria de actas	MENOR GUERRERO MARIA JULIA	77424553
Tesorera	LEYVA RODRIGUEZ SENaida	76202647
Vocal N° 1	ACUÑA ESTRELLA DORALIZA	33650407
Vocal N° 2	TUME PEREZ ELSA	44060460
Fiscal	LABAN JARA LEYLANY ELITA	76986572

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Junta Directiva reconocida en el Artículo precedente, ejercerán sus funciones por el periodo de 02 (dos) años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, pudiendo ser reelegidas en sus cargos por una sola vez, conforme a si lo establezcan sus respectivos estatutos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS
Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición municipal, que se opongan al presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Guillermina Díaz Rojas
Guillermina Díaz Rojas
ALCALDE (E)

